

*Carroll*  
25-1-17  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

**RESOLUCIÓN NO. 004-SE-2016**

Comayagüela, M.D.C., 23 de enero de 2017

Abogado.

**JUAN LEONARDO BU TORO**

Director General de Talento Humano Docente

Su Oficina.

Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION NÚMERO 004-SE-2016. SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. VISTA: para dictar Resolución el expediente No. **068-R-15**, correspondiente al **RECLAMO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS SEGÚN ACUERDO NUMERO 1322-D.D.E.16-2012”**, Interpuesto por el Abogado **MARIO LEONEL MUNGUÍA RUIZ**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ELSY TRINIDAD RIVERA PEREZ**. **CONSIDERANDO: (1)** Que es Facultad de esta Secretaría de Estado conocer y resolver todos los asuntos de su competencia, tanto en única como en segunda Instancia. **CONSIDERANDO: (2)** Que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil quince (2015), el Abogado **MARIO LEONEL MUNGUÍA RUIZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **ELSY TRINIDAD RIVERA PEREZ**, interpuso **RECLAMO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS SEGÚN ACUERDO NUMERO 1322-D.D.E.16-2012”**. **CONSIDERANDO: (3)** Que mediante auto de fecha catorce (14) de agosto del dos mil quince (2015), la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación admitió el **RECLAMO ADMINISTRATIVO** consistente en el pago por servicios profesionales prestados, en donde se ordena remitir las presentes diligencias a la Dirección General de Talento Humano Docente, para que rinda el informe sobre los extremos objeto de este Reclamo, remisión que se hizo mediante Oficio No.1768-SG-2015, de fecha dieciséis de noviembre del 2015. **CONSIDERANDO: (4)** Que en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) esta Secretaría recibe el oficio el Oficio No. 012-AL-SDGTHD-2016 de



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha 4 de febrero de 2016, enviado por la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, donde informa lo siguiente: Que a la docente antes en mención se le adeudan salarios dejados de percibir por servicios prestados como Maestra en el Centro Básico "Primero de Mayo" de la Comunidad de las Flores, Municipio de Quimistan del Departamento de Santa Bárbara. **CONSIDERANDO: (5)** Que la Constitución de la República en su artículo 128 numeral 3 establece que "A Trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales".- Por lo que al haber laborado la docente ELSY TRINIDAD RIVERA PEREZ, ella devengó legítimamente el salario. **CONSIDERANDO: (6)** Que de igual manera el artículo 70 último párrafo de la Constitución de la República preceptúa que "Ningún servicio personal es exigible, ni deberá prestarse gratuitamente, sino en virtud de ley o sentencia fundada en Ley."- Es decir que todo trabajo realizado debe ser remunerado a contrario sensu todo trabajo no realizado no debe pagarse. **CONSIDERANDO: (7)** Que la Autoridad que conoce de un Recurso o Reclamo al momento de resolver deberá decidir sobre las cuestiones planteadas por los interesados y en cuanto del expediente resulten. **CONSIDERANDO: (8)** Que al hacer el análisis del expediente de merito, de la prueba producida y del Informe emitido por la Subdirección de Talento Humano Administrativo, a la Docente ELSY TRINIDAD RIVERA le corresponde el pago de salarios dejados de percibir por servicios prestados ya que fue nombrada Mediante Acuerdo 1322-D.D.E-16-2012, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil doce (2012), con vigencia del uno (1) de febrero del dos mil doce (2012), al treinta (30) de junio del año dos mil doce (2012), en el Centro de Educación Básica Primero de Mayo de la Comunidad de Las Flores, del Municipio de Quimistan del Departamento de Santa Bárbara, a quien hasta la fecha no se le han cancelado los sueldos que reclama. **CONSIDERANDO: (9)** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha escuchado el dictamen emitido por la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, y es del parecer que se Declare con Lugar el reclamo administrativo en virtud que le asiste el derecho que reclama. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que la Ley le confiere y en

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

**"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

aplicación a los artículos 80, 321, 323, de la Constitución de la Republica, 13, 36 numerales 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 22 al 27 43, 54, 56, 57, 60 letra b) 72, 74, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; articulo 43, 45, de la Ley del Estatuto del Docente Hondureño; artículos. **RESUELVE 1.-** Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado **MARIO LEONEL MUNGUIA RUIZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora **ELSY TRINIDAD RIVERA PEREZ**, por estar ajustado a derecho el mismo. **2.-** Ordenar a la Dirección General de Talento Humano Docentes de esta Secretaría de Estado, para que dentro del plazo estipulado en la Ley haga efectivo el pago antes mencionado a la docente **ELSY TRINIDAD RIVERA PEREZ**. **3.-** Indicar a la parte interesada que de no estar conforme con la presente resolución tiene el término de diez (10) días hábiles, para interponer el Recurso de Reposición correspondiente, ante esta Secretaría de Estado. **4.-** Transcribir la presente Resolución, a la interesada y a la Dirección General de Talento Humano Docente, para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE. (F y S) Ph. D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. (F Y S) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY”.**

Atentamente,

**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL POR LEY**